



INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia en la que se solicitó informe en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2024, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real decreto 500/1990 y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

Código Seguro De Verificación	TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz			Firmado	27/03/2025 13:48:59
Observaciones				Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==				





— La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

— Los derechos reconocidos.

— Los derechos anulados.

— Los derechos cancelados.

— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2023.

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

— Liquidación del Presupuesto de Gastos.

— Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

— Resultado presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de Ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Código Seguro De Verificación	TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/03/2025 13:48:59
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==		





CUARTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que aunque el cumplimiento de las Reglas Fiscales se encuentran temporalmente en suspenso ante la emergencia extraordinaria surgida por la pandemia derivada del Covid 19, ello no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ni del resto de la normativa hacendística, continuando todas en vigor. De esta manera, la suspensión de las regla fiscales solamente dará lugar a que no sean de aplicación las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF de ellas derivadas ni en 2020, ni en 2021, ni en 2022, ni en 2023, ni en 2024 por lo que a los presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo, y por tanto las Entidades Locales deberán evaluar en sus presupuestos el principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Igualmente deberá evaluar el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, ya que así se sigue exigiendo en la Plataforma del Ministerio de Hacienda entre la documentación que hay que remitir, aunque ello únicamente tendrá carácter informativo, sin que se produzca ninguna de las medidas previstas en la normativa aplicable en caso de incumplimiento, esto es el incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto **NO** conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, como se preveía en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEXTO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las

Código Seguro De Verificación	TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/03/2025 13:48:59
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==		





liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

SEXTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2024, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

1. Resumen Clasificación Económica de Ingresos:

Clasificación económica	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos netos	Recaudación Liquida
Cap. 1	790.002,97	815.850,17	718.856,44
Cap. 2	6.149,54	20.076,41	20.076,41
Cap. 3	245.526,10	239.328,11	214.678,26
Cap. 4	2.218.786,47	2.523.424,47	2.481.174,84
Cap. 5	6.363,03	8.047,85	8.047,85
Cap. 6	0,00	0,00	0,00
Cap. 7	1.791.969,96	1.560.660,07	1.560.660,07
Cap. 8	1.433.574,33	0,00	0,00
Cap. 9	1,00	0,00	0,00

2. Resumen Clasificación Económica Gastos:

Clasificación Económica	Créditos definitivos	OORR netas	Pagos realizados
Cap. 1	2.168.256,08	1.946.054,40	1.906.894,17
Cap. 2	984.670,51	752.474,78	658.161,59
Cap. 3	14.880,34	8.366,11	8.202,66
Cap. 4	121.644,74	90.071,59	82.071,59
Cap. 6	3.162.120,79	1.834.561,37	1.447.171,51
Cap. 7	0,00	0,00	0,00
Cap. 8	0,00	0,00	0,00
Cap. 9	40.800,94	40.800,94	40.800,94

3. Remanente de Tesorería.

Su cálculo se ajusta a los siguientes criterios, contenidos en los arts. 101, 102 y 103 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril:

Código Seguro De Verificación	TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/03/2025 13:48:59	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

1. (+) Fondos Líquidos.....	3.331.614,02
2. (+) Derechos Pendientes de cobro.....	588.623,29
- (+) del Presupuesto Corriente.....	163.893,21
- (+) de Presupuestos Cerrados.....	398.877,71
- (+) de Operaciones No Presupuestarias.....	25.852,37
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago.....	943.047,43
- (+) del Presupuesto Corriente.....	529.026,73
- (+) de Presupuestos Cerrados.....	267.750,38
- (+) de Operaciones No Presupuestarias.....	146.270,32
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación.....	-155.072,32
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	175.747,09
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	20.674,77
I. Remanente de Tesorería Total (1+ 2 + 3 + 4).....	2.821.667,56
II. Saldos de dudoso Cobro.....	329.026,64
III. Exceso de financiación afectada.....	1.488.320,62
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III).....	1.004.320,30

A tenor de los arts. 96 y 97 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el cálculo del resultado presupuestario se realiza según los siguientes criterios:

- Derechos Reconocidos Netos.....	5.167.387,08
- Obligaciones Reconocidas Netas.....	4.672.329,19

Resultado Presupuestario del ejercicio.....495.057,89

AJUSTES:

-Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	0,00
- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....	602.467,64
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....	1.364.442,15
- Total Ajustes:	-761.974,51

RESULTADO PRESPUESTARIO AJUSTADO.....-266.916,62

SEPTIMO.- Del análisis de los datos obtenidos de la Liquidación del ejercicio 2024, se pueden extraer varias conclusiones:

Código Seguro De Verificación	TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/03/2025 13:48:59
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

-Respecto al Remanente de Tesorería, el dato que desvirtuaba totalmente el mismo en ejercicios anteriores se identificaba con los Pagos Pendientes de Aplicar, lo cual fue corregido en la liquidación del ejercicio 2020, presentándose así una imagen fiel del presupuesto, observándose que en este ejercicio 2024 continúa apareciendo en Pagos Pendientes de Aplicar un importe de 40,09 €, el cual se corresponde con la cuenta 31001 diferencias de arqueo y que se comprueba en contabilidad que es derivado de diferencias de arqueo de ejercicios anteriores, concretamente dicho importe se corresponde con el ejercicio 2011, indicándose por esta Secretaría Intervención, una vez más, la necesidad de depurar dicho importe, así mismo también aparece en Pagos Pendientes de Aplicar un importe de 20.634,38 € a tasas a abonar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla según las liquidaciones notificadas por OPAEF, importe este que se depurara en el ejercicio siguiente mediante la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de tal manera que el importe de Pagos Pendientes de Aplicar se identifique con 0,00 €, indicar el Ayuntamiento ya puede aplicar superávit presupuestario, según se describe en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como hacer uso de las Reglas especiales para el destino del citado superávit reguladas en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

-Por lo que respecta al Resultado Presupuestario se puede observar que el resultado presupuestario del ejercicio es negativo por importe de -266.916,62 €, dicho resultado presupuestario se obtiene, en aplicación de lo señalado en los arts. 96 y 97 del real decreto 500/1990 de 20 de Abril, por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho periodo, tomando para sus cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio. Si bien sobre dicho resultado presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de la obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado, que en nuestro caso arroja un resultado positivo, concretamente 495.057,89 €. Desviaciones éstas de financiación que representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario y que se calcularán en el momento de liquidar el Presupuesto.

-A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto, se desprende que al encontrarse suspendidas las reglas fiscales para 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 ante la emergencia extraordinaria surgida por la pandemia derivada del Covid 19, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020, y teniendo en cuenta el acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de Octubre de 2020, no resultan de aplicación las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF, por lo que tras la evaluación del principio de Estabilidad Presupuestaria, NO surte efecto alguno por estar el objetivo (del 0% equilibrio) suspendido, por otra parte por lo que respecta a la Regla del Gasto y por aplicación de la ya descrita suspensión resulta imposible evaluar el cumplimiento de la misma por la Corporación Municipal ya que la tasa de referencia del PIB se encuentra en suspenso, resultando por tanto que ambos informes tienen meramente carácter informativo, sin que surtan efecto alguno.

-Por otra parte el Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2024, por los prestamos concertados y vigente, según se desprende de los Estados financieros asciende a 41.963,71 €, ya que una vez canceladas por parte del Ayuntamiento las operaciones de crédito que tenía

Código Seguro De Verificación	TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz		Firmado	27/03/2025 13:48:59
Observaciones			Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==			





concertadas se procedio a liquidar definitivamente la Empresa Pública de titularidad municipal, EMDELAN pasando el Ayuntamiento a asumir el lugar de la misma en todas la operaciones que continuaban vigentes tras la liquidación, lo que supone un 1,28 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2023, que ascienden a 3.2.68.504,35 €, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, con **vigencia indefinida**, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 41.756,00 €, que supone un 1,27 % sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Presupuesto Municipal de 2024, y un 1,28 % sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada (ejercicio 2023), con este indicativo se pone de manifiesto el porcentaje de los ingresos corrientes que son destinados por parte de la entidad local a cubrir los gastos financieros, debiendo indicarse que los valores superiores al 25% limitan la concertación de operaciones de préstamo para gastos corrientes, necesarios y urgente, y para financiar Remanente de tesorería negativo.

En conclusión a lo expuesto, el Secretario Interventor que suscribe emite el informe preciso en la normativa vigente debiendo de relacionarse todo lo expuesto, con las anomalías y problemas estructurales que han existido hasta la fecha en la Empresa Pública de titularidad municipal, EMDELAN, pudiéndose informar por parte de esta Secretaria Intervención al respecto que la citada empresa se encuentra ya liquidada, con escritura de liquidación de fecha 21 de Abril de 2023, indicándose igualmente por lo que respecta a la operación de crédito que continua vigente tras la liquidación de la misma y en cuyo lugar se subroga el Ayuntamiento, esto es, préstamo formalizado entre el ICO y EMDELAND con fecha 8/05/1998 con referencia B41722570 S9808E052SPP. 28 VIV. LA 1000 0191698289 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA y cuyo importe se encuentra financiado por el ICO, por lo que si bien contablemente se trata como un préstamo, su naturaleza se asemeja a los GAFAS, Gastos con Financiación Afectada, no suponiendo por tanto un gasto extra para la Corporación Municipal.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho, en Lantejuela a fecha de firma electrónica.

El Secretario Interventor
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

Código Seguro De Verificación	TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz		Firmado	27/03/2025 13:48:59
Observaciones			Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TZ1usSfzJx0BExCFQDx5fQ==			

